



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.**

Radicado	05001-40-03-005-2020-00110-00.
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Seguros Confianza S.A.
Demandado	P & D. Planos y Diseños S.A.S.
Asunto	inadmitir demanda.

Estudiada la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A. en contra de P & D. PLANOS Y DISEÑOS S.A.S., observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. Aclarar los hechos y pretensiones de la demanda en tanto en ellas se hace alusión a una Póliza y su Certificado diferente a la que se aporta como anexo y que relaciona en el acápite de las pruebas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 numerales 4 y 5 del C.G.P.

2. Aclarar en el poder el número de cédula del Representante Legal de la sociedad demandada que no corresponde al que se consignó en el certificado de Existencia y Representación Legal aportado. Artículo 74 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE.

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A. en contra de P & D. PLANOS Y DISEÑOS S.A.S.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto,

para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.